

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00416-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de noviembre de 2022 12:00 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LISA MARIA WRIGHT** contra **AFP PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LISA MARIA WRIGHT
Apoderada Demandante:	SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ
Apo. y Rep. Demandado:	FERNANDO ARRIETA LORA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ como apoderada sustituta de la parte actora.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: advierte el Despacho que la demandada, propone como excepción previa la **FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO**.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORTE, propuesta por la AFP PORVENIR S.A., en consecuencia, se dispone la vinculación de LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la vinculada LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA y, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda. Proceda la **SECRETARIA** a efectos de surtir la notificación de la vinculada haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al correo dispuesto para tal fin.

TERCERO: Permanezcan las diligencias en secretaria, hasta que finalice el término del traslado otorgado a la vinculada. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandada propone recurso de reposición en subsidio el de apelación, en el sentido de solicitar también la vinculación del HOSPITAL TIMOTHY BRITTON EN LIQUIDACIÓN.

Se repone entonces la decisión adoptada y en su lugar, se dispone la vinculación de HOSPITAL TIMOTHY BRITTON EN LIQUIDACIÓN con fundamento en las consideraciones expuestas, y en consecuencia se ordena **NOTIFICAR** personalmente al HOSPITAL vinculado, y correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de

apoderado judicial conteste la demanda. Proceda la **PARTE ACTORA** a efectos de surtir la notificación de la vinculada haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al correo dispuesto para tal fin.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS POR ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/e1951435-4389-4ee2-a336-ed7d99eb316d?vcpubtoken=42c780c3-7258-4784-91a5-7ec34aaeee95>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:13:42

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0441bd3aeef92492555bee5bd1b07db55873c95ebade7dc6163e87c01c2c1020**

Documento generado en 01/12/2022 06:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>